



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
ARQUITECKSA S.A.**

CUANTÍA \$800.00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de Octubre del año
dos mil catorce, ante mi **ABOGADA MARÍA DEL CARMEN
MONTENEGRO VARGAS, NOTARIA CUADRAGÉSIMA
SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** comparecen: **ÁNGELA
EUSEBIA DUARTE HERRERA y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ
ORTEGA** ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil divorciada y soltero, respectivamente, ejecutivos,
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, cada uno por sus
propios y personales derechos. Personas capaces de obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de los
documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien
instruidos en el objeto y resultado que produce la presente
escritura pública a la que proceden como queda indicado con
amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la
minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el
registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en
la cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se
contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA
PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de
esta escritura **ÁNGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** y el señor
MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA, ambos: Mayores de edad,

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y soltero,
6 respectivamente, ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de
7 Guayaquil, por los derechos que representan. **CLÁUSULA**

8 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato
9 es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá por los
10 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren, a la Ley
11 de Compañías, al Código Civil y a las demás normas del derecho
12 positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- **CLÁUSULA**

13 **TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y**
14 **DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

15 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
16 denominará **ARQUITECKSA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:**

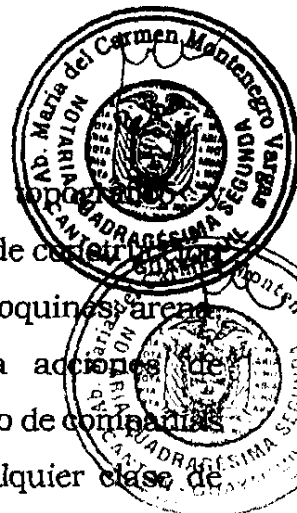
17 **OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía tendrá por objeto
18 dedicarse al proyecto, planificación, implementación, reparación,
19 demolición, montaje, diseño, presupuesto, mantenimiento,
20 restauración, administración, análisis estructural, análisis
21 geológico, fiscalización, avalúo y construcción de: a) Toda clase de

22 terrenos, viviendas, edificios, centros comerciales, centros
23 residenciales, urbanizaciones, plantas industriales, galpones,
24 bodegas, hospitales, puentes, calles, aceras, carreteras, bordillos,
25 caminos; b) Redes de agua potable y alcantarillado; canales,

26 ductos, acueductos, oleoductos, gaseoductos; obras sanitarias;
27 así como de grandes, medianas y pequeñas obras civiles, obras y
28 estructuras metalmecánicas, obras portuarias, marítimas, y
29 fluviales. **DOS.-** Se dedicará a la consultoría y ~~asesoría~~ en:

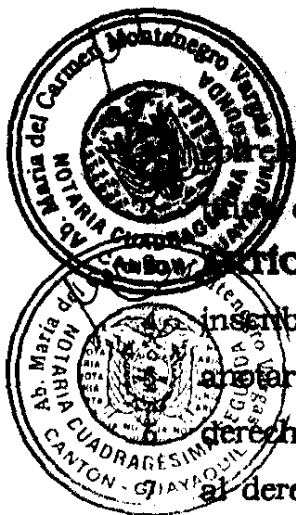
30 ~~Ingeniería Civil~~, Ingeniería Geológica, Arquitectura, Diseño de
31 interiores. **TRES.-** Se dedicará al movimiento de tierras, al
32 desalojo y venta de material petreo, a la nivelación de terrenos, a

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 la medición de terrenos, al levantamiento
2 planimétrico, a la venta de insumos y materiales de construcción
3 tales como cemento, varillas de hierro, bloques, adoquines, arena
4 **CUATRO.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de
5 compañías anónimas y podrá participar como socio de compañías
6 de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
7 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
8 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
9 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
10 Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.-
11 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
12 compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
14 respectivo cantón. La compañía podrá disolverse anticipadamente
15 o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta General de
16 Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO:** La compañía es
17 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad
18 de Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL,**
19 **TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO**
20 **DE RESERVA: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
21 capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**
22 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
23 **ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles**
24 **numeradas del cero cero uno al ochocientos, con un valor**
25 **nominal de un dólar cada una.** Por cada acción suscrita, se
26 emitirá un título igualmente numerado, siempre que esté liberado.
27 Un mismo título puede representar múltiples acciones. Los títulos
28 y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



activamente numerados, al serle entregado al accionista el
o certificado este suscribirá el correspondiente talonario.

ARTÍCULO SEXTO.- Los títulos y certificados de acciones se
inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se
anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los
derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
al derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se

8 determinará de acuerdo con el libro de acciones y accionistas,

9 siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos

10 determinados en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La propiedad de

11 las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá

12 hacerse constar en el libro correspondiente o en una hoja

13 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La

14 transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el

15 libro de acciones y accionistas, la misma que se realizará con la

16 firma del Gerente General, previa la presentación y entrega de una

17 comunicación firmada por el cedente y el cesionario, haciéndole

18 conocer la transferencia.- **ARTÍCULO OCTAVO: REPARTO DE**

19 **UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades a los accionistas

20 se hará en proporción al valor pagado de las acciones. El reparto

21 se efectuará de conformidad con el resultado del beneficio líquido

22 y percibido que se establezca en el balance anual.- **ARTÍCULO**

23 **NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un

24 fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por ciento

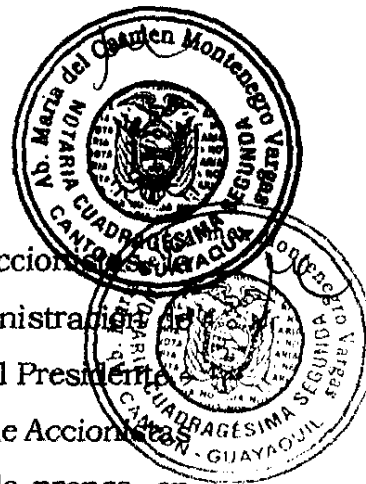
25 del capital social para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez

26 por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía.

27 **CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

28 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:** El gobierno de la

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAOUIL



1 compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas de la
2 misma que constituye su órgano supremo; la administración de la
3 la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas
5 deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa, en
6 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
7 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
8 fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente y
9 actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en
10 hojas debidamente foliadas y expedirán de conformidad con el
11 respectivo reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** No se
12 requerirá convocatoria previa, cuando se trate de Juntas
13 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
14 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este
15 caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta
16 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
17 país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General
18 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por
19 ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se
20 trate de la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas
21 se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
22 presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-
23 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Salvo disposiciones contrarias
24 de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
25 simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
27 **DECIMO CUARTO.-** La representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por el



Gerente General y por el Presidente.- **ARTÍCULO DECIMO**

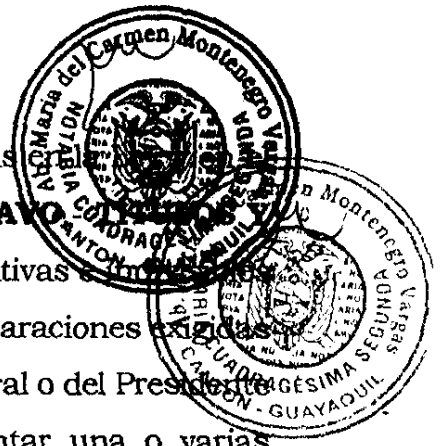
QUINTO: Son atribuciones de la Junta General: **a.-** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b.-** Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán

7 un año en sus funciones; **c.-** Aprobar las cuentas y balances
8 presentados por el administrador; **d.-** Resolver acerca de la forma
9 del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en
10 casos necesarios de una reserva facultativa; **e.-** Autorizar la
11 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los
12 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f.-** Acordar el
13 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía;
14 **g.-** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

15 **ARTÍCULO: DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente
16 General: **a.-** Ejercer individualmente la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía; **b.-** Administrar con poder
18 amplio, general y suficiente los establecimientos de la compañía,
19 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin
20 más limitaciones que las señaladas por los estatutos; **c.-** Presentar
21 cuentas y balances para su aprobación a la Junta General;
22 **d.-** Convocar a Junta General; **e.-** Suscribir los títulos y talonarios
23 de las acciones de las demás actas de Junta General; **f.-** Las
24 demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.-

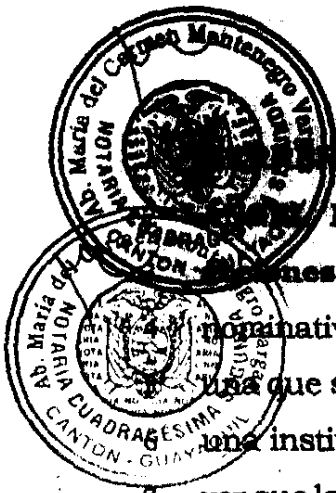
25 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Presidente:
26 **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía. **b)** Presidir las sesiones de Junta
28 General; **c)** Suscribir los títulos y talonarios de las acciones y actas

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 de Junta General; y, d).- Las demás contenidas
2 presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO**
3 **VOTOS.**- Las acciones son ordinarias, nominativas
4 y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
5 por la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del Presidente
6 de la Compañía. Cada título puede representar una o varias
7 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada
8 acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada
9 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
10 deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor
11 pagado. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.**- En caso de extravío,
12 pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se
13 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en
14 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos
15 los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de
16 cuenta exclusiva del accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA**
17 **DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN**
18 **JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: ARTÍCULO:**
19 **VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.**- La compañía se disolverá por
20 las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará
21 en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
22 administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
23 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES.-**
24 Los comparecientes **ÁNGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA y**
25 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** declaran bajo la
26 solemnidad y gravedad del juramento que: a) El capital social de
27 la compañía **ARQUITECKSA S.A.** ha sido totalmente suscrito de
28 la siguiente manera: **La señora ÁNGELA EUSEBIA DUARTE**

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

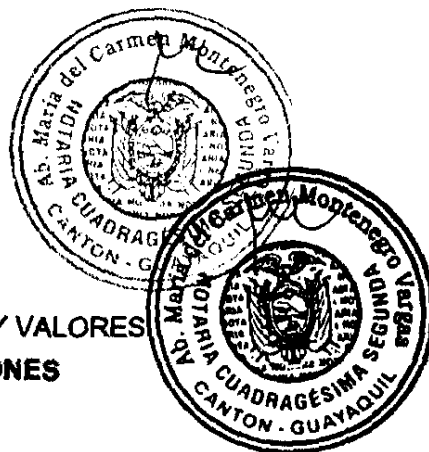


1 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones, **MIGUEL**
2 **MARTÍNEZ ORTEGA** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
3 acciones. Todas las acciones suscritas son ordinarias,
4 nominativas e indivisibles por el valor nominal de un dólar cada
5 una que se pagarán en un veinticinco por ciento en numerario en
6 una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano una
7 vez que la compañía tenga personalidad jurídica, y que restará por
8 pagar de todas y cada una de las acciones el setenta y cinco por
9 ciento de su valor nominal dentro de los términos previstos por la
10 ley; b) El capital social de la compañía **ARQUITECKSA S.A.** está
11 correctamente integrado conforme a lo establecido en el artículo
12 ciento tres de la Ley de Compañías; c) La compañía
13 **ARQUITECKSA S.A.** tendrá su **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**
14 **Y FISCALIZACIÓN** en las formas y modos en los que se encuentra
15 expresado en cada uno de los artículos de la **CLÁUSULA CINCO**
16 de la presente Escritura; d) Es designado como Gerente General
17 de La compañía **ARQUITECKSA S.A.** la señora **ANGELA**
18 **EUSEBIA DUARTE HERRERA** la cual tiene capacidad de
19 Representación Legal de la misma. e) Es designado como
20 **Presidente** de la compañía **ARQUITECKSA S.A.** el señor
21 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** el cual tiene capacidad de
22 representación legal de la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
23 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña para que se
24 inserte como habilitante los siguientes documentos: Reserva del
25 nombre aprobado de la compañía, copias de cédulas de los
26 accionistas y papeletas de votación. Agregue usted señora notaria
27 las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de esta
28 escritura. Firmado.- Abogada Carmen Mariuxi Guerrero Vera con

Ab. María del Carmen Montenegro Vargases
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2014 10:22 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7671821

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914331806 FRYDSON CALERO BORIS EDUARDO

CIU: F4100,10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ARQUITECKSA S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2014 10:22

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DECLARO QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. María del Carmen Montenegro V. Abad
NOTARIA CUADRAGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

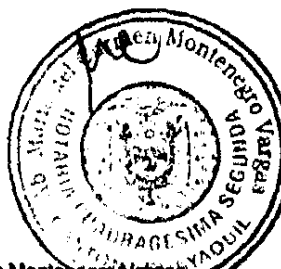
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES

15/10/2014 10.24



CONSEJO DE LA
JUDICATURA



2014-08-01-042-P002017

Abogada, Maria Del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIO CUADRAGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-08-01-042-P002017	No. de Folios.	8			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-10-22 10:51:31						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA	Cédula de Ciudadanía	092291507-9	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA	Cédula de Ciudadanía	092470583-3	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ARQUITECKSA S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO	RUMICHACA 1108 Y LUQUE			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Maria del Carmen Montenegro Vargas
ABOGADA, MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTÁ ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ARQUITECKSA S.A.

1 registro número cero nueve - uno nueve nueve nueve -
2 del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus donantes
3 habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda
4 escritura pública. Yo, la notaria, doy fe que, después de haber
5 leída en alta voz toda esta escritura pública a los comparecientes
6 esto s la aprueban y la suscriben en un solo acto común
7 Notaria.



8
9
10
11 *Ángela Duarte* 

12 **ÁNGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**

13 **C.C. No. 092291507-9**

14 **C.V. No. 036-0220**

15
16
17 *Miguel Martínez* 

18 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA**

19 **C.C. No. 092470583-3**

20 **C.V. No. 058-0215**

21
22
23
24
25
26
27
28

M^{te} del Carmen Montenegro Vargas
AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

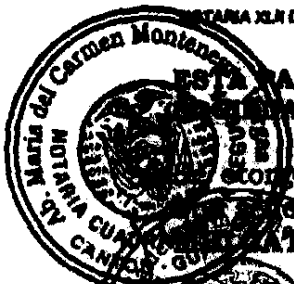
AB. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIETAD ANÓNIMA DENOMINADA ARQUITECKSA S.A.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO,
que se rubrico y firmo hoy VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL NOVECIENTOS TRECE.



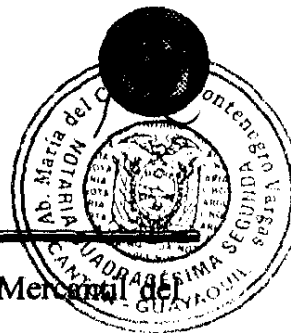
M^a del Carmen Montenegro

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.928
FECHA DE REPERTORIO: 23/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:24

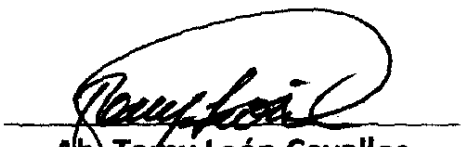


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ARQUITECKSA S.A.**, de fojas 103.279 a 103.297, Registro Mercantil número 4.336. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ARQUITECKSA S.A.**, a favor de **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, de fojas 44.973 a 44.975, Registro de Nombramientos número 14.485.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ARQUITECKSA S.A.**, a favor de **MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA**, de fojas 44.976 a 44.978, Registro de Nombramientos número 14.486.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

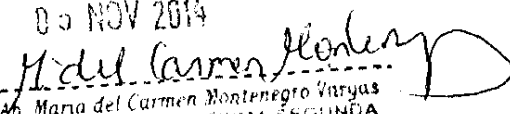
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abogada María del Carmen Montenegro Vargas
Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Guayaquil. De conformidad
con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente ODR PE.
Que la fotocopia procedente combinada de --- X --- fojas, es igual
al documento original.

GUAYAQUIL.

05 NOV 2014




Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 937.777



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARQUITECKSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	URBANIZACIÓN:	VIA:	
ROCAFUERTE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
RUMICHACA	1108	LUQUE-AGUIRRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	DEP:	
	INMOBILIARIA CORTEZ	9	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04-6025327		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	bfrydson@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
0997292593			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ARRIBA DE FERRETERIA ESPINOZA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA			
092291507-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R/M

Hora: 10:02. Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



CNEL EP: Cda Kennedy Norte
Av. Nariño 8021 B y Miguel H
Alcivar #671314 Mz. 410 Est
ONIX Pto 4 Cl 401
RUC: 0968599020001

Factura No.
Autorización
Fecha de autorización
Válida hasta:

148-001-000126118
1114456767
29/08/2014
19/03/2015

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza Mz. 47, sector 3. Teléfono: 2628609

No. de Control: 95137604-36
Valor a pagar: 42.13

04/10/2014

15/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 951376-0 FRYDSON CALERO, BORIS E.

Código Único Eléctrico Nacional:

0408091376

Cédula / R.U.C.: 0914331806

Cod. Postal:

Dirección servicio: RUMICHACA 1108 04 TMR1(MEZZANI)-DEPR9 INMOB.CORTEZ

Plan/Geocódigo: 45

34-03-014-1985

Tarifa: 205-Residencial(Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte

Dirección notificación: Domicilio

Geocódigo postal:

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 500281 GEN

Factor de multiplicación: 1

Constante: 1

Desde: 03/09/2014

Hasta: 03/10/2014

Días Facturados: 30

Tipo Consumo: Lecho

Factor Potencia: 1

Factor Corrección: 1

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	60284.00	59825.00	339	kWh	30.16

VALOR FACTURABLE 30.16

CONSERVACIÓN 2.83

SUBSIDIO SOLIDARIO 1.65

INTERES MORA 0.01

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 34.65

SERV. ALUMBRADO PUB 2.07

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 2.07

SUBTOTAL 36.72

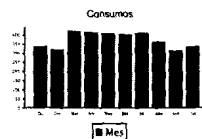
VALORES PENDIENTES (2) 0.00

RECAUDACIÓN TERCEROS (3) 5.41

TOTAL A PAGAR 42.13

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009



CNEL EP: Cda Kennedy Norte
Av. Nariño 8021 B y Miguel H
Alcivar #671314 Mz. 410 Est
ONIX Pto 4 Cl 401
RUC: 0968599020001
COPIA: EMISOR

Factura No.
Autorización SR:
Fecha de autorización
Válida hasta:

148-001-000126118
1114456767
29/08/2014
19/03/2015

SUMINISTRO: 951376-0 FRYDSON CALERO, BORIS E.

No. de Control:

95137604-36

Valor a pagar:

42.13

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009
Impuesto por Pto. Consum. C.A. - 10% del 2007/07/01 - 03/10/2014 Guayaquil RUC: 0968599020001 del 17/02

RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
ASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.71
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		5.41

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	36.72
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.41
TOTAL A PAGAR	42.13

Pagar hasta: 15/10/2014

** DUPLICADO DE FACTURA **

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

RECAUDACIÓN